



LICEO HYPATIA

Educamos para la Cultura de la Autogestión. "Pensamos, Sentimos, Decidimos y Actuamos con Calidad"

CORPORACIÓN EDUCACIONAL HYPATIA LTDA. NIT. 830.000.463-8 – DANE 311001065420

Licencia de Funcionamiento N°004519 – Diciembre 01 de 1989. Aprobación Oficial B.S. 1278 del 20 Agosto de 1990, 3608 del 11 de Diciembre 1992. Preescolar y Ratificación de las Resoluciones anteriores 110202 del 10 de Julio del 2.014

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JUDITH GUERRERO VILLARRAGA**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.629.630 de Guaduas, actuando en mi calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL HYPATIA LTDA.**, corporación identificada con el NIT. No. 830.000.463-8, y propietaria del establecimiento educativo denominado: **LICEO HYPATIA**, entidad educativa de carácter privado, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, D.C., y quien para todos los efectos se denominará el **COLEGIO**

y _____ y _____ identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando como padres y/o acudientes del estudiante _____ del grado _____ en cumplimiento de los artículos 26,27,67,68,69 y 70 de la Constitución Política de Colombia con el fin de asegurar el derecho a la educación; celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** que se regirá por las normas del derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -DEFINICIÓN DEL CONTRATO. El presente es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** que obedece a las disposiciones constitucionales y legales en las cuales se establece una responsabilidad compartida en la educación, en el cual concurren obligaciones de los educadores, los padres de familia y los educandos, obligaciones que son correlativas y esenciales a la consecución del objeto y de los fines comunes, pues la educación es un derecho - deber donde la exigencia de un derecho trae aparejado el cumplimiento de un deber. El presente contrato formaliza la vinculación del (la) estudiante al servicio educativo que ofrece el **COLEGIO**, en los términos de los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO. La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del (la) estudiante mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los padres y/o acudientes y del **COLEGIO** con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del (la) estudiante y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado _____, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el desarrollo del PEI del **COLEGIO** y el cumplimiento de su Manual de Convivencia.

TERCERA. -TÉRMINO. El presente contrato tiene vigencia para el periodo del año lectivo 2019 y su ejecución será sucesiva por periodos mensuales.

CUARTA. COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO: El presente contrato tiene una tarifa educativa anual para el grado _____ de _____ \$ (_____), los cuales serán cancelados por los padres de familia y/o acudientes autorizados de la siguiente manera: a) por concepto de matrícula la suma de _____ \$ (_____), la que será cancelada en el momento de la firma de este contrato; b) El dinero restante por un monto de _____ \$ (_____), comprenderá la pensión escolar y será pagadero en diez (10) cuotas mensuales de _____ \$ (_____), cada una de las cuales será pagada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Además, una cuota única anual de _____ \$ (_____), por concepto de otros costos. Los pagos serán efectuados en el banco o corporación especificado por el **COLEGIO** para ese efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en los pagos, los padres y/o acudientes del (la) estudiante beneficiario (a) Después del cinco (5) de cada mes pagarán por sanción equivalente al Banco Davivienda la suma de \$15.000 por concepto de intereses de pensiones que no se paguen a tiempo.

En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los padres o acudientes se declaran y aceptan ser deudores del **COLEGIO**, quien podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y



LICEO HYPATIA

Educamos para la Cultura de la Autogestión. "Pensamos, Sentimos, Decidimos y Actuamos con Calidad"

CORPORACIÓN EDUCACIONAL HYPATIA LTDA. NIT. 830.000.463-8 – DANE 311001065420

Licencia de Funcionamiento N°004519 – Diciembre 01 de 1989. Aprobación Oficial B.S. 1278 del 20 Agosto de 1990, 3608 del 11 de Diciembre 1992. Preescolar y Ratificación de las Resoluciones anteriores 110202 del 10 de Julio del 2.014

exigir su pago inmediato o judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la institución educativa para el cobro de cartera morosa, quedando obligados los padres o acudientes autorizados de asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO. SOBRE LA MORA: En caso de mora en el cumplimiento de lo pactado en la cláusula CUARTA de este contrato, **LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENES** se Obligan a pagar, sin perjuicio de las acciones legales al **COLEGIO** tenga Derecho, y sin notificación, ni requerimiento previo alguno, los intereses moratorios a la tasa máxima que la Ley permita en dicha fecha. Así mismo, declaran en caso prejudicial y judicial, serán de su cargo los honorarios y gastos de cobro, así como también los gastos y las costas judiciales a que diere lugar. De igual manera, **LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENES** aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciere el **COLEGIO** a cualquier otra persona natural o jurídica, sin que se requiera notificación alguna.

PARAGRAFO TERCERO: AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS: La ausencia del (la) alumno (a) beneficiario (a), en forma temporal o tal dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que el **COLEGIO**, haga devolución o abonos posteriores. Para los casos de Padres de Familia y/o Acudientes autorizados que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito a **EL COLEGIO** una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, será **EL COLEGIO** el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

QUINTA. -RESPONSABILIDAD PERSONAL. Los padres de familia y/o acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con el **COLEGIO** las adquieren a título personal como responsables de la educación de su hijo o hija, en el libre ejercicio del derecho a elegir para ella el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades, y por tanto no será argumento para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido, impetrando el mecanismo judicial de la tutela en representación de su hijo o hija beneficiario (a) del servicio contratado, invocando el derecho a la educación y la prevalencia de los derechos de los menores. Así mismo declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece el colegio, acudirán a buscar alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con la institución, evitando el detrimento patrimonial del **COLEGIO** y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que éste presta.

SEXTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley de Infancia y Adolescencia y el objeto del presente contrato, constituyen obligaciones de la esencia tendientes al fin común de la educación del (la) estudiante, las siguientes:

DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENES AUTORIZADOS: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los padres tienen los siguientes derechos:

- a. Elegir el tipo de educación que de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de su hijo o hija, de acuerdo con la Constitución y con la legislación nacional
- b. Recibir información sobre el establecimiento educativo y que éste se encuentre debidamente autorizado para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proceso educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Exigir la regular prestación del servicio.
- e. Exigir el cumplimiento del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

Calle 153 # 94 – 32 Tels: 6-813699 / 6-842636 e-mail: info@liceohypatia.edu.co

Firmas Registradas en la Notaria Cincuenta y Nueva en la calle 146 c No. 90 – 11 Localidad 11 Suba



LICEO HYPATIA

Educamos para la Cultura de la Autogestión. “Pensamos, Sentimos, Decidimos y Actuamos con Calidad”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL HYPATIA LTDA. NIT. 830.000.463-8 – DANE 311001065420

Licencia de Funcionamiento N°004519 – Diciembre 01 de 1989. Aprobación Oficial B.S. 1278 del 20 Agosto de 1990, 3608 del 11 de Diciembre 1992. Preescolar y Ratificación de las Resoluciones anteriores 110202 del 10 de Julio del 2.014

- f. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y en especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo o hija, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- g. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo o hija.
- h. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo o hija.
- i. Conocer información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
- j. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.
- k. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de su hijo o hija.
- l. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.
- m. Acompañar el proceso evaluativo del (la) estudiante.
- n. Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1620 de 2014 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2014, en aras de preservar la Convivencia Escolar
- o. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos o hijas.

OBLIGACIONES DE LOS PADRES O ACUDIENTES AUTORIZADOS:

- a. Matricular al (la) estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el **COLEGIO** para el caso.
- b. Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo o hija y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas
- f. Apoyar al establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional
- g. Velar por el progreso del (la) estudiante beneficiario (a) en todos los órdenes, en contacto permanente con el **COLEGIO**.
- h. Cumplir estrictamente las citas y los llamados que hagan las directivas del colegio. Tener vigente la vinculación del (la) estudiante a una EPS o al seguro escolar con las especificaciones de donde ser remitido por el **COLEGIO** en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio.
- i. En caso de que el (la) estudiante haya sido medicada, los padres de familia o acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada.
- j. Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología que requiera el (la) estudiante beneficiario (a), ante la valoración que haga el **COLEGIO** de la necesidad de tratamiento.
- k. Asumir los costos extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que el costo de los daños ocasionados a personas, cosas o a la planta física del colegio por el (la) estudiante beneficiario (a).
- l. Conocer y respetar la filosofía institucional acatando las normas contenidas en el Manual de Convivencia, en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.



LICEO HYPATIA

Educamos para la Cultura de la Autogestión. "Pensamos, Sentimos, Decidimos y Actuamos con Calidad"

CORPORACIÓN EDUCACIONAL HYPATIA LTDA. NIT. 830.000.463-8 – DANE 311001065420

Licencia de Funcionamiento N°004519 – Diciembre 01 de 1989. Aprobación Oficial B.S. 1278 del 20 Agosto de 1990, 3608 del 11 de Diciembre 1992. Preescolar y Ratificación de las Resoluciones anteriores 110202 del 10 de Julio del 2.014

- m. Contribuir para que el proceso educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines legales y sociales.
- n. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos o hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos
- o. Participar en el proceso de auto - evaluación anual del establecimiento educativo
- p. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje del (la) estudiante y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009.
- q. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijo o hijas.
- r. Analizar los informes periódicos de evaluación.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL (LA) ESTUDIANTE BENEFICIARIO (A). En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, donde el (la) estudiante beneficiario (a) tiene los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia.

DERECHOS DEL COLEGIO: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el **COLEGIO** tiene los siguientes derechos:

- a. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia, de los procesos, procedimientos y reglamentos internos por parte de los padres de familia, acudientes autorizados y estudiantes y de los deberes que derivan del servicio.
- b. Exigir a los padres de familia y acudientes autorizados el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (la) estudiante
- c. Recuperar los costos incurridos en los servicios y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, ya sea mediante cobranza administrativa, pre-jurídica o por vía judicial. Teniendo en cuenta que el **COLEGIO** es una institución educativa de carácter PRIVADO no obstante prestar el servicio público de educación tendrá derecho a exigir la efectividad de sus derechos e intereses y el respeto por el equilibrio y la ecuación contractual.
- d. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (matrícula) según estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, por el no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por incumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES DEL COLEGIO:

- a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
- c. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.
- d. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato, terminará además de las razones contempladas en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el Reglamento o Manual de Convivencia por una de las siguientes causas:

- a. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo
- b. Por mutuo consentimiento de las partes
- c. Por muerte del (la) estudiante o fuerza mayor
- d. Por suspensión de actividades del **COLEGIO** por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo
- e. Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y disciplinario, imputable al (la) estudiante beneficiario (a) o a sus padres o acudientes autorizados.
- f. Por comprobarse falsificación de documentos por parte del padre de familia y/o acudiente.
- g. Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas, el (la) estudiante presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular,



LICEO HYPATIA

Educamos para la Cultura de la Autogestión. "Pensamos, Sentimos, Decidimos y Actuamos con Calidad"

CORPORACIÓN EDUCACIONAL HYPATIA LTDA. NIT. 830.000.463-8 – DANE 311001065420

Licencia de Funcionamiento N°004519 – Diciembre 01 de 1989. Aprobación Oficial B.S. 1278 del 20 Agosto de 1990, 3608 del 11 de Diciembre 1992. Preescolar y Ratificación de las Resoluciones anteriores 110202 del 10 de Julio del 2.014

esta situación será causal de terminación del contrato de prestación de servicios educativos por parte del establecimiento educativo.

- h. Por bajo rendimiento y/o por mal comportamiento por parte del (la) estudiante.
- i. Por discrepar con la orientación del servicio que ofrece el colegio.
- j. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia.

PARAGRAFO 1: Cuando los padres de familia o acudientes autorizados opten por retirar al (la) estudiante de EL COLEGIO, deberán informarlo por escrito con (30) días de antelación a la Rectoría, sin perjuicio de las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO 2: En caso de presentarse comportamientos indebidos por parte de los padres de familia y/o acudiente hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean agresiones verbales, físicas o cualquier conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres, en forma inmediata la institución procederá a solicitar el cambio de acudiente y en caso de reincidencia procederá a determinar la no renovación del contrato para el siguiente año lectivo y en caso de alguna situación irreconciliable, procederá a determinar la cancelación del contrato de manera inmediata.

OCTAVA. -PRÓRROGA. Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y el **COLEGIO** se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada una de las estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los padres y/o acudientes debidamente autorizados.

NOVENA. AUTORIZACIONES:

1. Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizan expresamente al **COLEGIO** para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con **EL COLEGIO** y con los sectores comercial y financiero.

PARAGRAFO: Los padres y/o acudientes autorizan al **COLEGIO** para **CONSULTAR Y REPORTAR A LAS CENTRALES DE RIESGO** directamente o por intermedio de una empresa de cobranza o quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor proceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a DATACRÉDITO, PROCRÉDITO o a otras centrales de información que tengan objeto similar. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán dicha información de conformidad con la legislación aplicable.

Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de los **PADRES Y/O ACUDIENES** frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios.

2. PROTECCIÓN DE DATOS: Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados del (la) estudiante, de manera expresa manifestamos que conocemos la política de protección de datos EL COLEGIO, bajo la cual se efectuará el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, modificación, actualización y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) estudiante, así como de los Padres y/o Acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Manifiesto que en calidad de padre y/o acudiente, he sido informado de manera clara y comprensible sobre mis derechos respecto a los datos proporcionados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que puedo conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en www.liceohypatia.edu.co.



LICEO HYPATIA

Educamos para la Cultura de la Autogestión. “Pensamos, Sentimos, Decidimos y Actuamos con Calidad”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL HYPATIA LTDA. NIT. 830.000.463-8 – DANE 311001065420

Licencia de Funcionamiento N°004519 – Diciembre 01 de 1989. Aprobación Oficial B.S. 1278 del 20 Agosto de 1990, 3608 del 11 de Diciembre 1992. Preescolar y Ratificación de las Resoluciones anteriores 110202 del 10 de Julio del 2.014

RAGRAFO: EL COLEGIO no utilizará de ninguna manera los datos personales del (la) estudiante o sus Padres y/o Acudientes para fines comerciales.

3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Al suscribir el presente contrato en calidad de padre y/o acudiente, declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que **AUTORIZO** al **COLEGIO** para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, supresión y en general, tratamiento de mis datos personales con el fin de lograr las finalidades relativas al objeto social de EL COLEGIO. Así mismo, autorizo la transferencia de datos a las entidades públicas, privadas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizo la transferencia de datos a terceros con los cuales **EL COLEGIO** haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos.

4. USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES: actuando en calidad de Padre y/o Acudiente, con la firma del presente contrato emito **AUTORIZACION EXPRESA E INEQUÍVOCA** al **COLEGIO** para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe mi hija (o) para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca de EL COLEGIO. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del (la) estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la página web www.liceohypatia.edu.co, tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de EL COLEGIO. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías.

5. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivas y docentes de EL COLEGIO para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante beneficiario (a), mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al Colegio con el fin de actualizar la información.

DÉCIMA. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS: Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, podrán solicitar al **COLEGIO** que se expidan los certificados y constancias sobre el (la) estudiante beneficiario (a), lo cual se hará por **EL COLEGIO** dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento de pago de los costos educativos pactados en este contrato (Sentencia SU – 624 de 1999). En el evento de que termine el año lectivo y los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados no estén a paz y salvo por todo concepto con EL COLEGIO, éste puede negarse a la renovación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIONES:

1. DE CAPACIDAD DE PAGO: Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas mediante el presente contrato.

2. DE PROFESIÓN DE LA FE CATÓLICA: Los Padres de Familia y/o Acudientes declaramos que, siendo **EL COLEGIO** de confesión cristiana católica, credo y principios, deseamos expresa y conscientemente que nuestro(a) hijo(a) o acudido(a) así sea formado(a) (art.68 C.N).



LICEO HYPATIA

Educamos para la Cultura de la Autogestión. "Pensamos, Sentimos, Decidimos y Actuamos con Calidad"

CORPORACIÓN EDUCACIONAL HYPATIA LTDA. NIT. 830.000.463-8 – DANE 311001065420

Licencia de Funcionamiento N°004519 – Diciembre 01 de 1989. Aprobación Oficial B.S. 1278 del 20 Agosto de 1990, 3608 del 11 de Diciembre 1992. Preescolar y Ratificación de las Resoluciones anteriores 110202 del 10 de Julio del 2.014

DECIMA SEGUNDA: Documentos que hacen parte integral del presente contrato: pagare en blanco y carta de instrucciones suscrito por los padres de familia y/o acudientes, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Para constancia se firma en Bogotá, a los ____ días del mes de _____ de 20 __, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

NOMBRE TUTOR/PADRE	HUELLA DIGITAL
C.C. No.	
Dirección:	
Teléfono	Celular
E- MAIL	
FIRMA	

NOMBRE TUTOR/MADRE	HUELLA DIGITAL
C.C. No.	
Dirección:	
Teléfono	Celular
E- MAIL	
FIRMA	

NOMBRE TUTOR/ACUDIENTE	HUELLA DIGITAL
C.C. No.	
Dirección:	
Teléfono	Celular
E- MAIL	



LICEO HYPATIA

Educamos para la Cultura de la Autogestión. "Pensamos, Sentimos, Decidimos y Actuamos con Calidad"

CORPORACIÓN EDUCACIONAL HYPATIA LTDA. NIT. 830.000.463-8 – DANE 311001065420

Licencia de Funcionamiento N°004519 – Diciembre 01 de 1989. Aprobación Oficial B.S. 1278 del 20 Agosto de 1990, 3608 del 11 de Diciembre 1992. Preescolar y Ratificación de las Resoluciones anteriores 110202 del 10 de Julio del 2.014

FIRMA

NOMBRE CODEUDOR	O	DEUDOR SOLIDARIO	HUELLA DIGITAL
C.C. No.			
Dirección:			
Teléfono		Celular	
E- MAIL			
FIRMA			

JUDITH GUERRERO VILLARRAGA
Representante Legal
CORPORACIÓN EDUCACIONAL HYPATIA LTDA.